

dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Rebeca Huidoro Pardo y a doña África Jiménez Jiménez, como autoras de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros para cada una de ellas, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago por mitad de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rebeca Huidoro Pardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.052/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 175 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 175 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal de "Hipercor", como perjudicado, asistido por la letrada doña María Teresa de Rosa del Campo, y don Samir Ameen, como denunciado,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Samir Ameen, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samir Ameen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.050/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Joaquín Brage Camazano, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 387 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 387 de 2007, por la falta de amenazas, por el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciante don Enrique Toral Tadeo y denunciado don Jacel Mariusz Szendzielorz, dicto la siguiente resolución al amparo del siguiente

Fallo

Condeno a don Jacel Mariusz Szendzielorz, por la comisión de la falta de amenazas, a una multa de diez días, a razón de 6 euros diarios, la cual en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Condeno a don Jace Mariusz Szendzielorz al pago de las costas generadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jacel Mariusz Szendzielorz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.122/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 174 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 174 de 2006, por falta de hurto, siendo denunciante el vigilante de centro comercial "Hipercor" y los denunciados don Francisco Javier Torres Sánchez y doña Vanesa Alonso del Val, dicto la siguiente resolución al amparo del siguiente

Fallo

Condeno a don Francisco Javier Torres Sánchez, por la comisión de una falta de hurto, a una multa de treinta días, a razón de 6 euros diarios, la cual en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Condeno a doña Vanesa Alonso del Val, por la comisión de una falta de hurto, a una multa de treinta días, a razón de 6 euros diarios, la cual en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo, condeno a don Francisco Javier Torres Sánchez y doña Vanesa Alonso del Val al pago de las costas generadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Alonso del Val, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.057/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Joaquín Brage Camazano, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 313 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 313 de 2007, por la falta de hurto, siendo denunciante el policía nacional número 91.406 y el policía nacional número 105.564 y los denunciados don Octav Mihalache y don Ifrin Ciuca, dicto la siguiente resolución al amparo del siguiente

Fallo

Asbuelvo a don Octav Mihalache y don Ifrin Ciuca de la falta de hurto que se les imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación, dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Palfi Jozsef, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.120/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 221 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón y su partido, habiendo visto y oído en el juicio oral y su público los presentes autos de juicio de faltas número 221 de 2007, seguidos por falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en los que han intervenido: como parte denunciante, don Jesús Samuel Callejo Alvarado; la mercantil centro comercial “Hipercor”, representada por la letrada doña María Teresa Roa, y como parte denunciada, don César Moñino Agudo, dicta sentencia, todo ello con atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don César Moñino Agudo de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Moñino Agudo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.126/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 532 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón y su partido, habiendo visto y oído en el juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 532 de 2007, seguidos por falta de amenazas, con la intervención del ministerio fiscal, en los que han intervenido en calidad de denunciante, don Julio de la Fuente García, asistido de la letrada doña Ruth María Taboada, y como denunciado, don Yony Daniel Vivero Alvares, asistido del letrado don Jaime Sergio Martínez, dicta la siguiente sentencia, todo ello con atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Yony Daniel Vivero Alvares de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yony Daniel Vivero Alvares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.118/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 528 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 528 de 2007, en los que han sido partes: doña María del Mar Martínez Gallego, en calidad de denunciante, y don José Cámara Guzmán, en calidad de denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a don José Cámara Guzmán de la falta de amenazas imputada en su contra, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Cámara Guzmán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.130/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 307 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Ángel Sendón Sestay, con-

tra las empresas “Consorcio Maexpa, Sociedad Limitada”, “Maexpa Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y “M-A-3 Confort, Sociedad Limitada, Mármoles y Granitos”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Ángel Sendón Sestay, contra las empresas “Consorcio Maexpa, Sociedad Limitada”, “Maexpa Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y “M-A-3 Confort, Sociedad Limitada, Mármoles y Granitos”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 7.100,80 euros por los conceptos que se reflejan en el hecho primero de la demanda, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante el citado importe, así como los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta sentencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Consorcio Maexpa, Sociedad Limitada”, “Maexpa Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “M-A-3 Confort, Sociedad Limitada, Mármoles y Granitos”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.010/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valerio Condori Gonzales y don Mirco Alessandro Torres Uribe, contra la empresa “Manux Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Valerio Condori Gonzales y don Mirco Alessandro Torres Uribe, y condeno a “Manux Instalaciones, Sociedad Limitada”, a abonarles, respectivamente, las sumas de 4.502,36 euros y 5.016,26 euros de principal así como 297,13 euros y 331,08 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Manux Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.